

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 5 de mayo de 2010****sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2008, sección VII — Comité de las Regiones**

(2010/503/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Visto el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2008 ⁽¹⁾,
 - Vistas las cuentas anuales definitivas de las Comunidades Europeas relativas al ejercicio 2008 — Volumen I (C7-0178/2009) ⁽²⁾,
 - Visto el informe anual del Comité de las Regiones para la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria sobre las auditorías internas efectuadas en 2008,
 - Visto el Informe Anual del Tribunal de Cuentas sobre la ejecución del presupuesto para el ejercicio 2008, acompañado de las respuestas de las instituciones ⁽³⁾,
 - Vista la declaración sobre la fiabilidad de las cuentas y la regularidad y legalidad de las operaciones correspondientes presentada por el Tribunal de Cuentas, de conformidad con el artículo 248 del Tratado CE ⁽⁴⁾,
 - Vistos el artículo 272, apartado 10, y los artículos 274, 275 y 276 del Tratado CE, así como el artículo 314, apartado 10, y los artículos 317, 318 y 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾, y, en particular, sus artículos 50, 86, 145, 146 y 147,
 - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A7-0082/2010),
1. Concede al Secretario General del Comité de las Regiones la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto del Comité de las Regiones para el ejercicio 2008;
 2. Presenta sus observaciones en la Resolución que figura a continuación;
 3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión y la Resolución que forma parte integrante de la misma al Consejo, a la Comisión, al Tribunal de Justicia de la Unión Europea, al Tribunal de Cuentas, al Defensor del Pueblo Europeo y al Supervisor Europeo de Protección de Datos, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

El Presidente

Jerzy BUZEK

El Secretario General

Klaus WELLE

⁽¹⁾ DO L 71 de 14.3.2008.⁽²⁾ DO C 273 de 13.11.2009, p. 1.⁽³⁾ DO C 269 de 10.11.2009, p. 1.⁽⁴⁾ DO C 273 de 13.11.2009, p. 122.⁽⁵⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO**de 5 de mayo de 2010****que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2008, sección VII — Comité de las Regiones**

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Visto el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2008 ⁽¹⁾,
 - Vistas las cuentas anuales definitivas de las Comunidades Europeas relativas al ejercicio 2008 – Volumen I (C7-0178/2009) ⁽²⁾,
 - Visto el informe anual del Comité de las Regiones para la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria sobre las auditorías internas efectuadas en 2008,
 - Visto el Informe Anual del Tribunal de Cuentas sobre la ejecución del presupuesto para el ejercicio 2008, acompañado de las respuestas de las instituciones ⁽³⁾,
 - Vista la declaración sobre la fiabilidad de las cuentas y la regularidad y legalidad de las operaciones correspondientes presentada por el Tribunal de Cuentas, de conformidad con el artículo 248 del Tratado CE ⁽⁴⁾,
 - Vistos el artículo 272, apartado 10, y los artículos 274, 275 y 276 del Tratado CE, así como el artículo 314, apartado 10, y los artículos 317, 318 y 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾, y, en particular, sus artículos 50, 86, 145, 146 y 147,
 - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A7-0082/2010),
- A. Considerando que «los ciudadanos europeos tienen derecho a conocer la forma en que se gastan sus impuestos y la manera en que se gestiona el poder otorgado a los organismos políticos ⁽⁶⁾»,
1. Constata que en 2008 el Comité de las Regiones (CdR) administró un presupuesto de 93 millones EUR (68,6 millones EUR en 2007; 74,4 millones EUR en 2006), con un porcentaje de utilización del 86,87 % ⁽⁷⁾;
 2. Constata que el Tribunal de Cuentas indicó en su informe anual que la auditoría no suscitó observaciones significativas en cuanto al CdR;

⁽¹⁾ DO L 71 de 14.3.2008.

⁽²⁾ DO C 273 de 13.11.2009, p. 1.

⁽³⁾ DO C 269 de 10.11.2009, p. 1.

⁽⁴⁾ DO C 273 de 13.11.2009, p. 122.

⁽⁵⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽⁶⁾ La Iniciativa Europea de Transparencia.

⁽⁷⁾ Porcentaje adaptado: 98,1 %. La dotación de 93 millones EUR del CdR incluye ingresos afectados correspondientes a un pago de 10,7 millones EUR efectuado por el Comité Económico y Social Europeo (CESE) en 2008 que debía permitir al CdR abonar, en un pago único, la parte del CESE del arrendamiento inmobiliario junto con la parte del CdR. Estos pagos de arrendamiento se efectuaron en 2009. La dotación del CdR para 2008, adaptada teniendo en cuenta la transacción interinstitucional por valor de 10,7 millones EUR, es de 82,4 millones EUR, y el porcentaje de utilización adaptado para el CdR en 2008 es del 98,1 %.

3. Acoge favorablemente la aplicación del Acuerdo de Cooperación Administrativa entre el CdR y el Comité Económico y Social Europeo (CESE) para el período 2008-2014, y pide al CdR y al CESE que le informen de los progresos realizados en la armonización de sus normas de control interno, así como sobre los procesos financieros relevantes relativos a los servicios conjuntos; toma nota de la solución, satisfactoria para ambas partes, de atribuir la verificación en los servicios conjuntos a un Comité u otro, en función del «origen» del ordenador responsable;
4. Recuerda que la disociación resultante del Acuerdo de Cooperación Administrativa no debe afectar al presupuesto, y queda a la espera de la revisión intermedia del Acuerdo, prevista para 2011, y, como parte de la misma, de un análisis conjunto del CdR y del CESE;
5. Acoge favorablemente los resultados de la evaluación de los «miniacuerdos» de cooperación en los ámbitos afectados por la disociación, realizada conjuntamente por el CdR y el CESE y, en particular las conclusiones de que la nueva estructura de gobernanza ha mejorado la cooperación administrativa entre los Comités, que los servicios disociados han mantenido su calidad y aumentado su eficacia, y que no han sido necesarios recursos presupuestarios adicionales; toma nota, asimismo, de la conclusión de que algunos aspectos prácticos de la cooperación deben mejorar en el futuro;
6. Acoge favorablemente los esfuerzos del CdR en el ámbito de la cooperación interinstitucional en el sector de las tecnologías de la información y, en particular, las negociaciones del CdR y del CESE con la Comisión sobre el uso del sistema de gestión de personal Sysper2;
7. Celebra la continua mejora del entorno de control interno del CdR, en particular el inventario de los principales procedimientos administrativos, operativos y financieros del CdR, la elaboración de una nota de orientación para el personal sobre deontología e integridad, incluido un cuestionario de autoevaluación en relación con el conflicto de intereses, la mejora de la definición de las funciones y responsabilidades del personal del CdR, y la organización de un ejercicio de verificación *a posteriori* para 2008 en todos los servicios del CdR;
8. Constata que en la evaluación de riesgo realizada en 2008 se detectaron dos ámbitos preocupantes: en primer lugar, las cuestiones derivadas del cambio de organigrama y las consecuencias del nuevo acuerdo de cooperación entre el CdR y el CESE, con un período de adaptación aún en marcha, y, en segundo lugar, las cuestiones relacionadas con el personal, derivadas de una rotación excesiva de puestos, procedimientos de contratación complicados y largos y formación insuficiente; espera que el próximo informe anual de actividades del CdR refleje el seguimiento de estas cuestiones;
9. Constata que el servicio de auditoría interna ha realizado inspecciones sobre la eficacia de los gastos en misiones y de los estudios externos, lo que ha permitido comprobar de forma válida el entorno de control interno, así como auditorías de control sobre las transferencias de salarios (segundo control), sobre las normas de control interno (primer control) y sobre la adecuación de los circuitos financieros;
10. Acoge favorablemente el seguimiento de las anteriores decisiones del Parlamento sobre la aprobación de la gestión, en particular en lo que se refiere a las observaciones del Parlamento sobre el informe de la OLAF y a la investigación administrativa en relación con las transferencias de salarios con coeficientes correctores, como consecuencia de la cual se han devuelto íntegramente las cantidades indebidamente percibidas por los funcionarios, se han abierto procedimientos disciplinarios y se han aplicado, o se encuentran en proceso de aplicación, las recomendaciones del auditor interno;
11. Acoge también favorablemente el seguimiento del sistema de gestión y control en el seno de los propios servicios, que confirma la realización a lo largo de varios años de controles anuales aleatorios *a posteriori*, incluido 2008, así como el seguimiento de la cuestión de los servicios de gestión y control de los servicios conjuntos del CESE y del CdR, que ha demostrado la mejora de los servicios de gestión y control de ambos comités a través de la disociación de diversos servicios, asegurando a la vez que uno de los comités sea siempre plenamente responsable de cada uno de los gastos y estableciendo así una plena responsabilidad financiera y operativa;

12. Pide que los miembros del CdR declaren sus intereses financieros y hagan pública toda información pertinente sobre sus actividades profesionales declarables y sus puestos o actividades remunerados, en particular teniendo en cuenta que los miembros del CdR son titulares de un mandato electoral u ostentan responsabilidades políticas ante una asamblea electiva;
 13. Felicita al CdR por la calidad de su informe anual de actividades, y celebra la inclusión explícita del seguimiento de las anteriores decisiones del Parlamento sobre la aprobación de la gestión.
-